Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FUNDACIÓN AMANECER
Demandado: MARÍA DEL PILAR ISAJAR LASSO
Radicado: 50150-4089-001-2021-00059-00
Auto Interloc. 217 22

Castilla La Nueva, Meta, veintiún (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

1. La parte demandante, ha cumplido la carga procesal consistente en emplazar a los demandados María del Pilar Isajar Lasso y Helmi Lucumí Rodríguez en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. El plazo legal para que los emplazados comparecieran al proceso ha terminado, sin que ello haya ocurrido, en consecuencia, se deberá nombrar curador ad-litem en los términos del artículo 108 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 48 y artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de los demandados María del Pilar Isajar Lasso y Helmi Lucumí Rodríguez, al profesional del derecho ESTEBAN SALAZAR OCHOA.

SEGUNDO: Comuníquese oportunamente este nombramiento al profesional del derecho designado, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la ley 1564 de 2012. Déjense las respectivas constancias en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Elaborado por: Alejandra Roa

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a6b2327b7ba18459efffae6edd984eef98a48bc34c0e616ee25ddb6bf17fa3**
Documento generado en 21/04/2022 04:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica